

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

COPIA		0-10	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-07-08	GADP001-A001-D24-F-USA-GDA-2024-1709-F	Proyecto: Proyectos Participativos 2024-2025	519	Quito	
TIPO DE TRÁMITE PARRA:									
2.1 Alcaldía/Intendencia Local:		Alcaldía Intendencia Quito-Ecuador		2.2 Parroquia:		Quito La Marca			
2.3 Zona Metropolitana (Geográfica):		Energía Eléctrica		2.4 Distrito/Intendencia/Provincia:		NAVAL JAM BRU			
2.5 N° Perfil Intervención (Intendencia):				2.6 Colonia:		CAJUELO EDC Y CALLE 10DF			
2.7 Alcaldesas/Intendentes:		Sí	NC	X	2.8 Rio de Suelo:	C - Río Guayaquil			
X : -0171205 X : -06492548		2.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas 3M02		2.10 Linea del Proyecto:					
2.11 Punto de Requerimiento:		España Pública		X	2.12 Vías:	Infraestructura			
2.13 Número del requerimiento:		4PCOL 9400 CALLE HACIA LA CASA BARRA AL 1000P, PARQUES AQUILA, GUAYAQUIL.			2.14 ID Map:	000			
Desde:				Observaciones:					
Hasta:				Observaciones:					
3.1 Propiedad Municipal:		N/A	Si	X	90	3.2 Tránsito Vial (APROBADO)			
3.3 Afectaciones:		N/A	Si	X	90	3.4 Red Eléctrica:			
3.5 Barrido Regularizado:		N/A	Si	X	90	3.6 Porcentaje de consolidación:			
Observaciones:				Observaciones:					
3.7 Alcantarillado:		5	X	90	3.8 Agua Potable:		5	3	60
Observaciones:				Observaciones:					
3.9 Interferencia con Metrobus:		S	NO	X	3.10 Uso de Suelo:		Comercial	Residencial	
En el sector no existe la Línea directa del Vehículo				Res. Industrial/Comercio					
5. ANÁLISIS TÉCNICO									
5.1 Aspectos Fisicos									
5.1.1 Sitio de Intervención:		ZONAS DEL BARRIO FAUSTO MURILLO		5.1.2 Estado del Sitio de Intervención:					
5.1.3 Longitud / Ancho:		144,78 m	7,05 m	Bueno	X	Rugoso		Malo	
5.1.4 Área (m ²):		1151,33 m ²		5.1.5 Capacidad Reductora:		Término con Suelo Firme			
5.1.6 Detalles y alcance de la Intervención:		PARQUE LOS CIPRESES Y CHOCLANES							
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO									
<p>Yeniendo en consideración lo que señala el Código Municipal sobre el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:</p> <p>Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo. La Secretaría de Planeación en acuerdo con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, según las responsabilidades de determinación establecidas en los reglamentos, establece el monto asignado a cada parroquia e indica las prioridades presupuestarias participativas. Incumplir entre otros criterios la paz social, transparencia y rendición de cuentas y grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente ejecutivo de los estados más vulnerables del país.</p> <p>Art. 478.- De acuerdo a la priorización de gastos de inversión de la administración social, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Desarrollo Territorial. En la elaboración se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades históricas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos en situación de vulnerabilidad, y, asiendo de inversión en las mismas.</p> <p>El procedimiento de autorización será definido en el reglamento aprobado por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; la cual establecerá criterios para la determinación de las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a presentarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que considere su cumplimiento con los fines de los presupuestos participativos.</p> <p>La adotación de obras, programas y proyectos a nivel comunal y municipal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del nuevo organismo, las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán válidas, no obstante, solo ante los representantes de los organismos o entidades legalmente reglados en las administraciones locales, tendrán validez y efecto.</p> <p>Los mismos programas y proyectos priorizados en los trabajos comunales se ejecutarán a través del patrocinio de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el distrital o parroquial jefe.</p> <p>Unto la hora de la formulación esta señalada, las obras priorizadas en Acuerdos Parciales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.</p>									
5.3 Aspectos Presupuestarios									
5.3.1 Costo Referencial de la intervención:				USD:	550,000,00	EN MILONES			
<p>Notas: referido es basado en los análisis de precios unitarios (PPU) elaborados por la Empresa Pública Metrosolari y se Muyil y Obras Públicas (PMOP).</p>									
6. ANÁLISIS JURÍDICO									
<p>En este apartado se evalúan las implicaciones legales de la intervención propuesta, así como las posibles acciones legales que podrían surgir en caso de que se produzcan conflictos o daños a terceros.</p>									

ARTÍCULO 228**CONSTITUCIÓN**

El artículo 228 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servicios e servicios públicos y las autoridades que acuerden el ejercicio de una potestad estatal ejercerán su competencia y facultades que les sea atribuida en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

COLEGIO GRÁFICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMA Y PROBLEMA NEGRICIÓN

Artículo 229.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera proactiva en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los niveles de autoridad descentralizados y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del "saber ciudadano".¹¹¹ Los gobiernos autónomos descentralizados recuperarán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, vecindarios y aquellas organizaciones propias de los pueblos y naciones de cada uno.

ARTÍCULO 230. PARTICIPACIÓN CIVIL DEBIDA

Artículo 230. Sólo sujetos de derechos de partición civil tienen todos los derechos y obligaciones, las autoridades y los ciudadanos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y naciones de acuerdo con las normas internacionales y nacionales de organización, promoción y defensa de las organizaciones en el exterior.

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022

Artículo 474.- De acuerdo al principio de descentralización, la administración municipal cumple con establecer prioridades en cuenta a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y estrategias de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y dejando un enfoque de género, generación, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, migración humana y otras vías de vulnerabilidad o excluidos.¹¹²

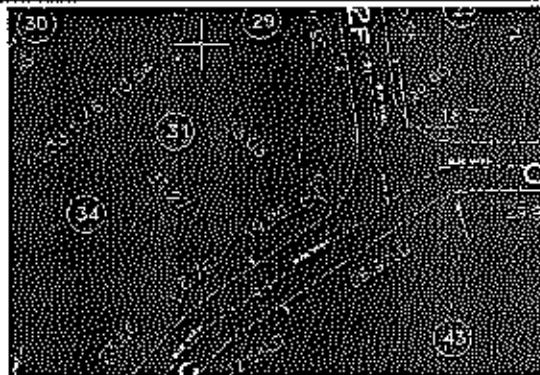
REGISTRO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022**ARTÍCULO 65 DEL REGIMIENTO DE ESTADAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los criterios donde sea necesario la concurrencia, acuerdos en negociación, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la presentación respectiva para su aprobación, previa la ejecución y ejecución final de obra o elaboración de acta final de obra, citándose en asamblea parroquial con presupuesto específico y apoyado según sus características y sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el **DETALLE DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025** y se verificó la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En la zona ANALYBLE la presente solicitud, se dirige a que esta obra posa una mejor vida digna y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se dirige beneficiar para la comunidad por ser un sector considerado con prioridad, se estima como beneficiarios directos a 500 personas y como indirectos 1000.

8. FOTOGRAFIAS**Fotografía 1****Fotografía 3****9. CRÓDUS****10. RECOMENDACIONES**

EL PEDIDO ES FACTIBLE, EN EL SIGUIENTE TRAMO SOLICITADO POR PARTE DE EL COMITÉ PROXIMORAS DEL BARRIO NAVAL DE JAMBEI

11. PRUFACITIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

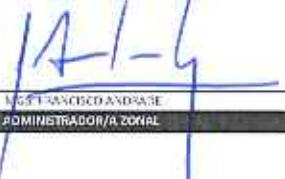
12.1 Nombre: **SESUROF INGENIERO GABINO MIGUEL ALDO**
12.2 Teléfono de contacto: **984334167**

12.3 Dirección: **CALLE DE INGRESO A LA LIMA BARRIO JAMBEI**
12.4 Barrio en el que vive: **BARRIO NAVAL, AMERI**

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

 M.G.S. JAVIER BERMEJO	 A.R.C. MARÍA JOSE ESCUDERO	 T.D.A. YOLERA CORDERO
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:  M.G.S. JAVIER BERMEJO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:  A.R.C. MARÍA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:  T.D.A. YOLERA CORDERO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	 L.D.G. NATHALIE TRIGO Aprobado por:  M.G.F. SÁNCHEZ ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	